



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 282-2023-CU.- CALLAO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 noviembre de 2023, respecto al punto de Agenda 8. AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL SOLICITADO POR LA BACHILLER GUISELA BONILLA GAVILAN PROVENIENTE DE UNIVERSIDAD CON LICENCIA DENEGADA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109 numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario tiene como atribución resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12 del Estatuto establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023, modificada por Resolución N° 284-2023-CU del 09 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, estableciéndose en la quinta y octava disposición transitoria que los egresados de universidades no licenciadas podrán obtener su bachillerato o título profesional de acuerdo a la directiva emitida por el Vicerrector Académico; asimismo que para los egresados de universidades con licencia denegada deberá de contar adicionalmente con resolución de la facultad a la cual se presenta, que autoriza tramitar el grado de bachiller o título profesional; deberá seguir el procedimiento establecido en la normatividad interna de esta casa superior de estudios como universidad receptora;

Que, por Resolución N° 593-2022-R del 06 de setiembre del 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-R, “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada”, donde se establecen los requisitos y los procedimientos que deben cumplirse en esta Casa Superior de Estudios para que los egresados y bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, puedan acceder a la obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 2057345) del 07 de noviembre de 2022, la bachiller GUISELA BONILLA GAVILAN, solicita autorización para iniciar el trámite de obtención de título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao, en condición de haber obtenido el grado académico de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

bachiller en Ciencias Administrativas y Contables en la Universidad Privada TELESUP - Universidad con Licencia denegada, adjuntando entre otras documentación, copia del grado de bachiller en Ciencias Administrativas y Contables y copia de DNI;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 032-2023-FCC (TR-DS) de fecha 11 de enero de 2023, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 746-2022-CFCC/TR-DS del 30 de diciembre de 2022, por la cual resuelve *“AUTORIZAR a la señorita GUISELA BONILLA GAVILAN proveniente de la Universidad Privada TELESUP con licencia denegada por la SUNEDU; iniciar el trámite respectivo para la obtención de su Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.”*, conforme al Dictamen Virtual N° 001-2022/CGT/FCC/UNAC del 22 de diciembre de 2022 de la Comisión de Grados y Títulos de la citada Facultad, por el cual dictaminan que la bachiller solicitante reúne los requisitos necesarios para iniciar su trámite de obtención de Título Profesional de Contador Público en la citada Facultad;

Que, al respecto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1446-2023-OAJ de fecha 31 de octubre de 2023, en atención a la solicitud de la bachiller GUISELA BONILLA GAVILAN para el inicio del trámite de titulación en la Universidad Nacional del Callao que fue aprobada con Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao N° 746-2022-CFCC/TR-DS y de conformidad con la Quinta y Octava Disposiciones Transitorias del Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios y a la Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de universidades con licencia denegada; recomienda aprobar el Trámite de Titulación en la Universidad Nacional del Callao, correspondiendo elevar a consejo universitario a efectos de emitir pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 09 de noviembre de 2023, tratado el punto de agenda 8. AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL SOLICITADO POR LA BACHILLER GUISELA BONILLA GAVILAN PROVENIENTE DE UNIVERSIDAD CON LICENCIA DENEGADA, efectuado el debate y deliberaciones correspondientes, los señores consejeros acordaron autorizar el inicio del trámite para obtener el Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios a la bachiller GUISELA BONILLA GAVILAN proveniente de la Universidad Privada TELESUP;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Dictamen Virtual N° 001-2022/CGT/FCC/UNAC del 22 de diciembre de 2022; a la Resolución N° 746-2022-CFCC/TR-DS del 30 de diciembre de 2022; al Informe Legal N° 1446-2023-OAJ de fecha 09 de noviembre de 2023, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de noviembre de 2023; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR**, a la bachiller **GUISELA BONILLA GAVILAN**, proveniente de la Universidad Privada TELESUP, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada” y el “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao”.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.